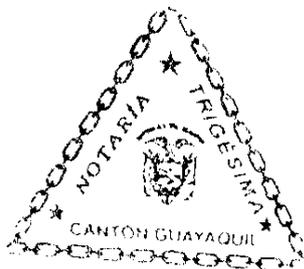


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ENCALADACONSTRU S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

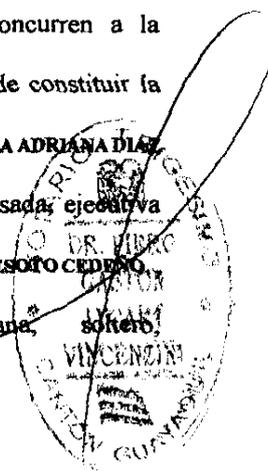
DE AMERICA. _____

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día veintidós de Marzo del año dos mil trece, ante mi, Doctor Piero Gaston
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ELSA
13 ADRIANA DIAZ ALCIVAR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y
14 ejecutiva; y, b) GREGORIO OMAR VERDESOTO CEDEÑO quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltero y ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
20 manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
21 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una
22 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
23 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
25 Sociedad Anónima que se denominará **ENCALADACONSTRU S.A.**; UNO) ELSA ADRIANA DIAZ
26 ALCIVAR, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva
27 y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) GREGORIO OMAR VERDESOTO CEDEÑO,
28 ,por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

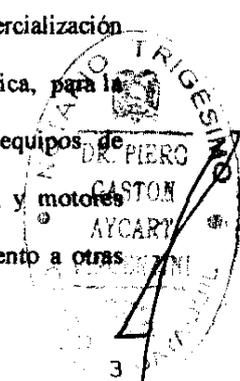
1 ejecutivo y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La
2 compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
3 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
4 y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
5 **COMPAÑIA ENCALADACONSTRU S.A.,** CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón
7 Guayaquil, la Compañía que se denominará **ENCALADACONSTRU S.A.**, la misma
8 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
9 expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia de
10 Guayas y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
11 exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
12 dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
13 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
14 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
15 telecomunicaciones por cable via satelital, internet por cable e inalámbrico, destinado
16 para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la
17 industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
18 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, tarjetas de prepago,
19 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema
20 informático, servicio de asesoramiento y técnico en el campo de las telecomunicaciones y
21 la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas
22 operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de
23 telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica,
24 la importación y exportación de equipos de computación y telecomunicaciones, la
25 instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de
26 computación, el mantenimiento y servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en
27 general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus
28 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas
4 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o
5 privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos, internet, paginas web.
6 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de
7 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes
8 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos
9 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
10 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
13 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
14 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
15 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de
16 sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y
17 ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software.
18 Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo
19 real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de
20 transporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y
21 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;
22 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase
23 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,
24 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización
25 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
26 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

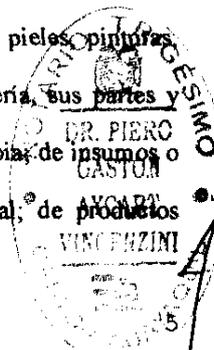
1 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
2 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
3 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
4 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
5 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
6 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
7 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
8 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
9 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y
10 extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas
11 sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales
12 e industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.
13 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y
14 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
15 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de
16 equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,
17 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o
18 arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La
19 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
20 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
21 larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación de
22 laboratorios de larvas de camarón y camaronerías en general así como su producción en
23 todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
24 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en
25 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
26 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
27 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar,
28 exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

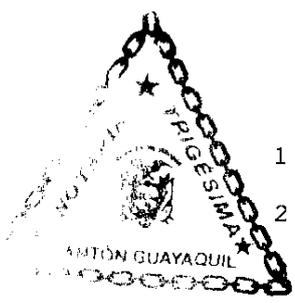
1 floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de
2 toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y
3 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y
4 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,
5 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y
6 concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
7 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
8 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
9 automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para uso
10 doméstico, industria y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;
11 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas
12 de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la
13 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
14 prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
15 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
16 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas
17 y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
18 médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos
19 quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de
20 radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos
21 ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental para
22 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
23 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas,
24 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas
25 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
26 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
27 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
28 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

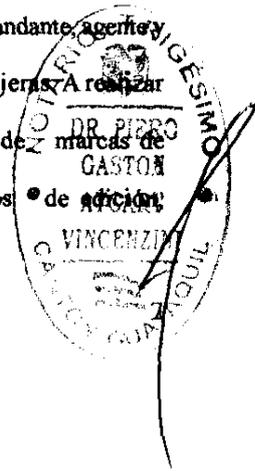
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y
2 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
3 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
4 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar,
5 fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de
6 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
7 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
8 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
9 certificaciones, así como también podrá importarlos, exportarlos y comercializarlos a
10 nivel nacional.. También se dedicará a la importación; exportación de productos al
11 granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y
12 todas las especies. Así como la exportación de todos los productos agrícolas como la
13 papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto agrícola en su estado natural. i) Podrá
14 realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
15 médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos
16 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
17 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
18 realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico,
19 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
20 Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos,
21 implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j)
22 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
23 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación,
24 planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria,
25 certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento,
26 auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y
27 educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
28 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguésima del Cantón
Guayaquil

1 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
2 comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de
asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría,
4 certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto ambiental,
5 en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente así como
6 su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se dedicara a la actividad
7 minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de minerales
8 metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional e
9 internacional; se dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a
10 todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de
11 productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar
12 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
13 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
14 de contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y
15 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
16 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
17 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
18 relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e
19 internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora
20 de turismo, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues,
22 hosterías, gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda
23 clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,
24 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
25 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
27 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de
28 productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

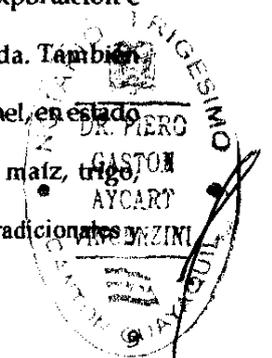
1 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad
2 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos
3 y privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación,
4 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas
6 de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados,
7 tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de
8 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos
9 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de
10 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos
11 y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y
12 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como
13 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
14 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y
15 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance,
16 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al
17 estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o
18 privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera.
19 También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares
20 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
22 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
23 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al
24 trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles
25 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de
26 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información
27 geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de
28 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, via



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal
2 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada
3 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a
4 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
5 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema
6 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
7 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
8 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
9 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de
10 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
11 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de productos
12 químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de
13 mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo
14 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,
15 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los
16 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y
17 distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
18 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
19 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
20 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
21 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
22 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
23 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
24 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e
25 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También
26 se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado
27 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo,
28 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

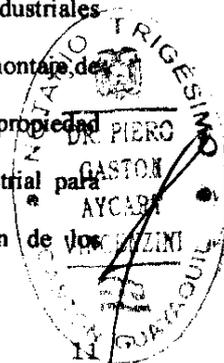
1 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
2 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas
3 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;
4 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
5 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
6 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
7 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo,
8 maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la
9 comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma
10 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo
11 formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación compraventa,
12 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos
13 de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y
14 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación,
15 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones
16 acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo
17 tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de
18 maquinaria. También se dedicará a la importación, distribución, exportación,
19 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón vegetal así
20 como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles, bicicletas,
21 motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para
22 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar
23 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores,
24 enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para
25 uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora,
26 ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de
27 seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
28 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta,
2 comercialización distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas.
3 A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; U)
4 También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización,
5 exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo
6 oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; A la comercialización y
8 asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar,
9 eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y
10 materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta,
11 exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a
12 todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembre y riego de áreas
13 verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas,
14 malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo, industrialización,
15 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y
16 presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se podrá
17 dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos, travertinos,
18 porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero, papelería, útiles
19 de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de
20 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
21 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos
22 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola
23 e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
24 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales
25 eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio de montaje, de
26 mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en propiedad
27 arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
28 que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los



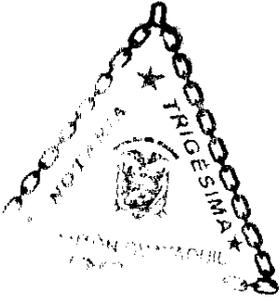
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Triguero del Cantón
Guayaquil

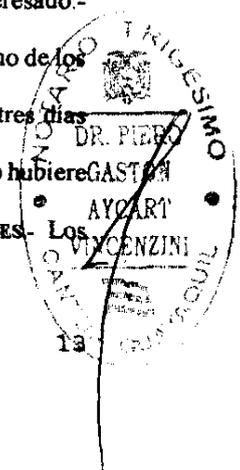
1 productos del mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución,
2 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital,
3 televisión por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés,
4 cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios
5 que sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por
6 cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero
7 hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a
8 través de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación
9 ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La
10 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
11 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
12 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
13 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
15 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
16 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
17 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
18 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
19 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de
20 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El
21 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
22 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
24 indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital
25 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste
26 en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a
27 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos.
28 El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil



1 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la
2 Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas
4 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
5 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
6 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
7 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del
8 cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
9 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
10 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
11 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
12 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
13 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
14 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por
15 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
17 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
18 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
19 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
20 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
21 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la compañía,
22 gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
23 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
24 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.-
25 En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
27 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
28 oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-**



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

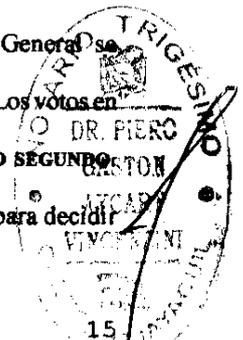
1 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
2 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para
3 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el
4 propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
5 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las
6 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
7 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
9 General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según
10 las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
11 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios
12 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.
13 En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando
14 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
15 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
16 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta
17 y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
18 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
19 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
20 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
21 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que
22 será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
24 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
25 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
26 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
27 respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
28 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

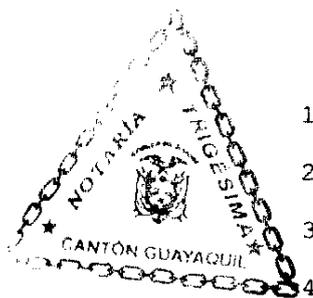
1 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
3 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
4 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
5 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
7 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
8 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
9 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM**.-
10 El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
11 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
12 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
13 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
16 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
17 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
18 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
19 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
20 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
21 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**.- Las Juntas
22 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
23 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
24 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA**.- Las resoluciones de la Junta General
26 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General tiene atribuciones para decidir



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

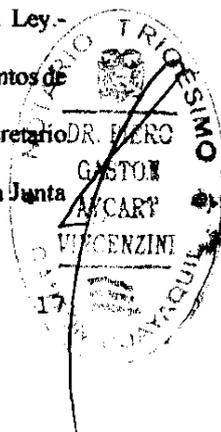
1 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la
2 Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y
3 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
4 b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
5 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c)
6 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de
7 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
8 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
9 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de
10 sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar
11 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
12 operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de
13 capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar
14 e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
15 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente
16 General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de Procuraciones
17 Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda
18 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
19 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
20 estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO
21 TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán
22 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas
23 actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua
24 y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
25 GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES : Son la autoridad
26 ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de
27 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la
28 compañía, en caso que termine el período de la compañía, en caso que



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 termine el periodo para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta
2 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
3 Son sus atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de forma
4 indistinta: a) Ejercer en forma individual, la representación legal de la compañía, tanto
5 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y
6 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus
7 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
8 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
9 contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta
10 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar
11 su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
12 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
13 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los
14 libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
15 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para
16 aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su firma y con la del
17 Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar anualmente a la junta
18 o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la
19 compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
20 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
21 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías
22 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.** - En el evento de concluir el
23 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
24 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
25 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de
27 los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario
28 de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La Junta



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas
2 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
3 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
4 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO
5 VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá antes del
6 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida,
7 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de
8 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
9 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que
10 concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
11 NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año
12 calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un
13 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
14 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital social .- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA
16 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
17 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
18 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A
19 LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de
20 la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO
21 TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva
22 derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
23 prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-
24 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-
25 CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
26 siguiente manera: a) ELSA ADRIANA DIAZ ALCIVAR, a suscrito SETECIENTES NOVENTA Y
27 DOS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un
28 veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 VERDESOTO CEDENO GREGORIO OMAR
 092076674-8

CIUDADANIA
 VERDESOTO CEDENO GREGORIO OMAR

MANABI
 EL CARMEN
 EL CARMEN

1985-11-07
 ECUATORIANA

M
 SOLTERO



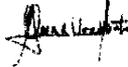

BASICA SUPERVISOR

VERDESOTO RIVADENEIRA SEGUNDO VIDAL

CEDEÑO VALENCIA ADELARDO

QUAYAQUIL
 2012-06-15

2022-08-15



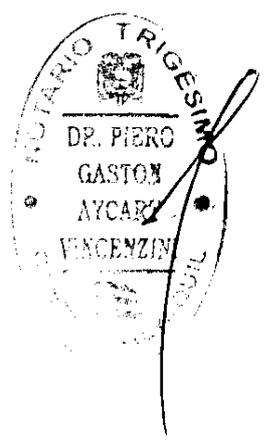

028
 028 - 0192
 NUMERO DE CLASE CADA
 VERDESOTO CEDENO GREGORIO OMAR

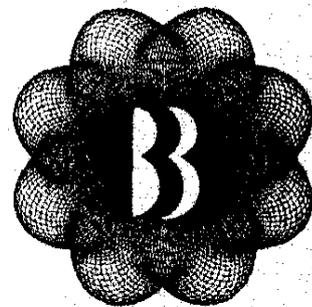
0920766748
 CEDIDA

QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYAQUIL
 CANTON

CONSTRUCCION
 TARDU
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2
 JUAN MONTA
 ZONA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000356-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ENCALADACONSTRU S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DIAZ ALCIVAR ELSA ADRIANA	\$198.00
VERDESOTO CEDEÑO GREGORIO OMAR	\$2.00
TOTAL	\$200.00

US\$200.00*

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



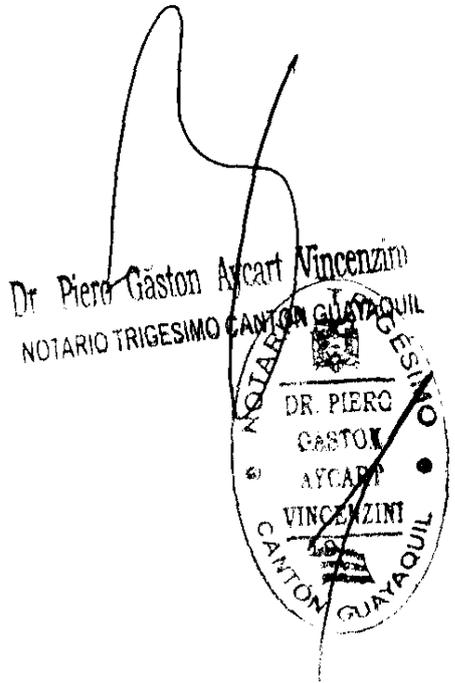
1 NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) GREGORIO OMAR
2 VERDOSOTO CEDEÑO, a suscrito OCHO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada
3 una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, este es la suma de
4 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de
5 Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán
6 en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el
7 Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la
8 Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de los
9 fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización
10 de este contrato. - **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
11 para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. - Firmado. Firma
12 legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del
13 Colegio de Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
14 agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública. - Queda agregada a la presente
15 escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital. -- Yo, el Notario doy fe
16 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes,
17 estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. -

19 
20 **ELSA ADRIANA DIAZ ALCIVAR.**

21 c.c. 171651700-6
22 c.v.

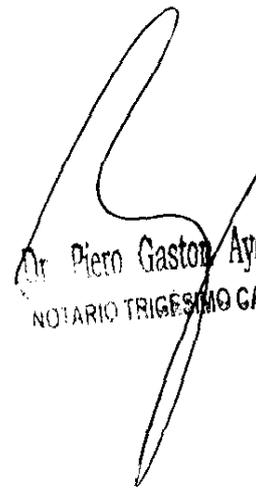
23 
24
25 **GREGORIO OMAR VERDÉSOTO CEDEÑO**

26 c.c. 092076674-8
27 c.v.



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENCALADACONSTRU S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé. 

Guayaquil, Viernes 22 de Marzo del 2013.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL.



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENCALADA CONSTRUCIONES S.A.** celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003822**, suscrita el **NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL**, a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.738
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:11:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

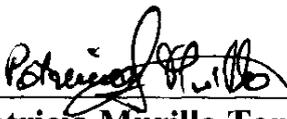
Con fecha veinticinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003822, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 9 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ENCALADACONSTRU S.A., de fojas 59.343 a 59.373, Registro Mercantil número 2.296.

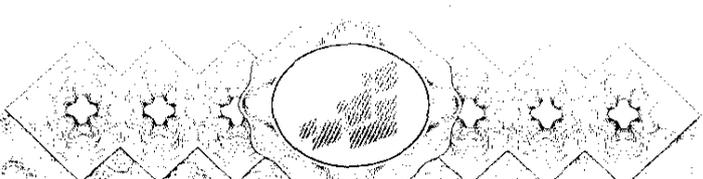
ORDEN: 29738



Guayaquil, 27 de junio de 2014

REVISADO POR: *fl*


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0022526 -OF

Guayaquil, 31 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

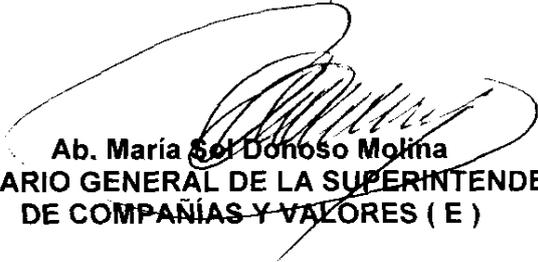
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENCALADACONSTRU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm